

La relación entre la comunidad Rapanui (Isla de Pascua) y el Estado chileno – Oportunidades y límites del proceso constituyente en Chile

LENA STEFFENS, Berlin

Abstract. In 1888, the Polynesian island of Rapa Nui (*Easter Island*) was annexed by the Chilean state. Since then, the Rapanui community has been in a constant process of negotiation with the Chilean state. Central demands are self-determination and self-government, especially in relation to the territory and cultural identity of the Rapanui. This negotiation is gaining relevance and momentum in the context of the current constitutional process in Chile, which was set in motion by the social movement in October 2019 and the demand for profound sociopolitical reforms. The purpose of this article is to discuss the possibilities and limits of a new constitution with regard to the demands of the Rapanui community, taking into account the role of indigenous communities in Chile in general and in the ongoing constitutional process.

[Rapa Nui, constitutional process Chile, indigenous rights]

En octubre de 2019, en Chile se desarrolla un movimiento social con las manifestaciones más grandes en la historia del país. La gente sale a la calle para marchar contra la injusticia social y exige un cambio de gobierno, así como una nueva Constitución. El 24 de octubre de 2019, me encuentro en Valparaíso, en la costa central de Chile, en medio de una manifestación en el centro de la ciudad. La gente canta “El pueblo unido jamás será vencido”, hay gente joven, familias con niños, bailando, gritando “¡Renuncia Piñera!”, refiriéndose al actual presidente. Se ve banderas chilenas y, también, la bandera Mapuche. Pero este ambiente a primera vista pacífico no lo es – en el aire está el olor acre a gas lacrimógeno, pasa un camión militar, acompañado por los abucheos de los manifestantes. Desde el miedo a la represión policial hasta la alegría de la gente manifestándose, se respira un aire de cambio, de esperanza.

Una semana después, a 3.700 km de distancia, en la isla de Rapa Nui¹, en el primer momento, no se perciben esas energías del movimiento político-social desarrollándose en el Chile continental. Sin embargo, dejando atrás esas primeras impresiones, veo carteles pegados a las casas en el centro de Hanga Roa que se unen a las ideas del movimiento social: “No más abusos – por una salud digna – por nuestras aguas”. Mirando más atentamente, en la plaza leo una consigna: “Descolonizar nación Rapa Nui oceánica” bajo una estatua colonial. Fuera de un hotel de lujo flamean banderas negras que recuerdan a la ocupación de este hotel en 2010 en que se reclamaba la restitución del territorio del hotel a sus propietarios originales. Son testimonios de una relación compleja y marcada por continuidades coloniales entre la comunidad Rapanui y el Estado chileno.

Casi dos años después de los inicios del movimiento social, el 4 de julio 2021, Elisa Loncon declara: “Hoy se funda un nuevo Chile plural, plurilingüe, con todas las culturas, con todos los pueblos, con las mujeres y con los territorios, ese es nuestro sueño para escribir una Nueva Constitución” (Loncon en Convención Constitucional 2021b). La académica lingüista y representante Mapuche acaba de ser electa presidenta de la Convención que va a elaborar una nueva Constitución para Chile. Entre los 155 miembros, se encuentra una representante del pueblo Rapanui. Es un momento histórico: una nueva Constitución, redactada por una convención electa en elecciones libres y democráticas, con paridad de género y cupos indígenas.

1 En este artículo, la isla se denomina *Rapa Nui*, como la mayoría de sus habitantes la llaman en su lengua polinesia, y no por su nombre colonial *Isla de Pascua*. No existe una forma uniforme en la literatura sobre la ortografía del término *Rapa Nui* en sus diversas manifestaciones gramaticales. Para una mejor comprensión, se utiliza la grafía *Rapa Nui* para la isla como referencia geográfica y *Rapanui* para los miembros de la etnia, así como para su lengua.



Fig. 1 “No más abuso”, cartel en una casa, Rapa Nui.
Foto: Lena Steffens.



Fig. 2 Protesta en Parque Italia en Valparaíso. Foto: Lena Steffens.

Hoy en día, Chile está considerado un país con una economía fuerte y una infraestructura moderna en comparación con otros países latinoamericanos. Esta consideración suele estar relacionada con normas internacionales de indicadores de prosperidad económica como el desarrollo económico, renta per cápita y competitividad (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2020). Sin embargo, el sistema económico neoliberal ha llevado a una gran desigualdad social: en Chile, un tercio de la riqueza se concentra en el 1% de la población. Gran parte de los habitantes sufre bajo la privatización de la educación, de la salud, de la jubilación e incluso del agua (Kaltmeier y Schwabe 2017: 6). El 18 de octubre de 2019, las tensiones sociales se descargan: en todo el país se desarrolla un movimiento social. Ante la presión y la crisis social causadas por las protestas masivas y persistentes, el 15 de noviembre de ese mismo año, el gobierno bajo la Presidencia de Sebastián Piñera y la mayoría de los partidos en el Congreso llegan a un *Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución* que prepara el camino a una nueva Constitución chilena a nivel político. Lo que comenzó como una protesta contra el aumento de 30 pesos en las tarifas del transporte público, evolucionó hasta convertirse en una demanda integral de justicia social. “No son 30 pesos, son 30 años”, el lema de las protestas, que se ha vuelto famoso, apunta a las continuas luchas contra un sistema dirigido por las principales élites políticas y económicas que no pudieron ni quisieron eliminar la desigualdad social desde la transición a la democracia en 1990. Pero la redacción de una nueva Constitución es también el resultado de los movimientos indígenas que han encontrado consenso y apoyo entre muchos chilenos, en sus demandas de derechos básicos, como justicia, reconocimiento y participación.

En este artículo, se busca examinar las repercusiones que tiene el actual proceso constituyente en la comunidad Rapanui y las posibles consecuencias de una nueva Constitución. Con ese fin, primero se expone la relación entre la comunidad Rapanui y el Estado chileno, tomando en cuenta el contexto histórico y sociopolítico. En continuación, se examinarán el papel de los pueblos indígenas en el proceso constituyente y las posibles repercusiones a la comunidad Rapanui, tomando como hipótesis, que una nueva Constitución ofrece la posibilidad de influir o incluso alterar la relación de la comunidad Rapanui con el Estado chileno. Además, se plantearán las perspectivas de los Rapanui sobre el movimiento social y el proceso constituyente.² Examinando las oportunidades y los límites de una nueva Constitución, se plantean las siguientes preguntas: ¿Tienen los Rapanui influencia en el proceso constituyente? ¿Puede una nueva

2 El punto de partida de este artículo es mi tesis de máster “Perspectivas sobre la relación entre la comunidad Rapanui y el Estado chileno. Resultados de una investigación de campo” (Steffens 2021) que se basa en un estudio cualitativo en Rapa Nui y Chile desde noviembre 2019 hasta febrero 2020, consistente en entrevistas orientadas y observaciones participativas. La tesis se enfoca en la cuestión principal cómo los Rapanui definen su relación actual con el Estado chileno. A partir de lo cual, se examinaron diferentes aspectos tales como qué demandas hacen los Rapanui al Estado chileno, qué relación desean tener con Chile y cuáles son las estrategias a seguir para implementar estas demandas. Los entrevistados cubren el heterogéneo campo de las organizaciones de Rapa Nui; se realizaron con representantes de instituciones estatales, así como con organizaciones Rapanui y actores independientes. La comunidad Rapanui es un campo de actores heterogéneos, por lo cual el objetivo de la investigación era ilustrar diferentes perspectivas y situarlas en su contexto específico histórico y actual.

Constitución incluir y realizar sus demandas y necesidades? ¿En qué medida influirá la situación y la participación de los Rapanui como de las demás comunidades indígenas en Chile?

La relación entre la comunidad Rapanui y el Estado chileno: contexto histórico y sociopolítico

La isla Rapa Nui se encuentra en medio del Pacífico, en la región Polinesia y fue poblada hace más de 1000 años por pueblos polinésicos. Los habitantes desarrollaron una cultura compleja que hoy en día es conocida a nivel mundial por sus estatuas megalíticas, los moai. Con la llegada de los primeros europeos a Rapa Nui en el siglo XVIII, la isla entra en el mapa europeo y está sometida a las reglas del colonialismo, lo que llevó a actos de violencia y esclavitud, y por último, a la anexión por el Estado chileno. El 9 de septiembre de 1888, en Rapa Nui se celebra el *Acuerdo de Voluntades* entre Policarpo Toro, representante de la República de Chile, y Atamu Tekena, rey de Rapa Nui. El acuerdo estipuló que la soberanía – es decir, la soberanía jurídica y política según la concepción occidental – sobre la isla se transfería al Estado chileno, que a cambio proporcionaría educación y desarrollo en la isla. Además, los Rapanui debían conservar la propiedad del territorio y las autoridades Rapanui sus cargos (Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas 2008: 262). De este modo, se establecieron los cimientos de la conexión entre el Estado chileno y la comunidad Rapanui.

Rapa Nui es una isla volcánica de 163 km², situada a 3.700 km al oeste de Chile. Según el censo de 2017, tiene una población de 7.750 personas (Instituto Nacional de Estadísticas 2017; Molina Otárola 2018: 295). Sus habitantes ancestrales formaban una cultura compleja e independiente y poseían conocimientos diferenciados en diversos oficios y ciencias como la arquitectura, el arte, la astronomía, así como su propio sistema de escritura (Rongorongo) (Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas 2008: 263). Este desarrollo de la cultura Rapanui tuvo un final abrupto cuando los primeros navegantes europeos llegaron a la isla en el siglo XVIII (Cristino 2011: 19).

El 7 de abril de 1722, el navegante holandés Jakob Roggeveen fue probablemente el primer europeo en zarpar hacia Rapa Nui. A partir de entonces, la isla fue visitada por marineros e invasores de varias naciones, comenzando así un ciclo de violencia colonial en Rapa Nui (Jakubowska 2010: 115; Mückler 2009: 47). A partir de 1862, los traficantes de esclavos desde Perú secuestraron sistemáticamente a la población para obligarla a trabajar en la extracción de guano en las islas Chíncha en Perú. En la década de 1860, en Rapa Nui se instaló una granja de ovejas. Los Rapanui fueron apiñados en el pueblo de Hanga Roa, en el suroeste de la isla. Las alambradas no se les permitían el libre tránsito en la isla y fueron sometidos a trabajo forzado. La guetización de los isleños no sólo aseguraba el territorio insular para la cría de ovejas, sino que también servía al control colonial (Delsing 2012: 59). Este significó la dominación y subordinación de los Rapanui a través de la imposición de prácticas políticas, culturales y económicas, como el idioma español y la evangelización, para asegurar la soberanía sobre el territorio insular en el Pacífico. Antes de la llegada de los europeos, la isla tenía una población de entre 2.000 y 3.000 personas – ya en 1877, solo quedaban 110 Rapanui (Amorós 2018: 255; Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas 2008: 262). La esclavización de 1.704 Rapanui y enfermedades introducidas casi condujeron a su extinción (Fischer 1998: 239).

En 1888, la isla fue oficialmente anexada al territorio chileno. Después de haber ganado la Guerra del Pacífico (1879–1883), el Estado chileno extendió su territorio tanto hacia el norte como hacia el sur, donde colonizó violentamente la Araucanía y Tierra de



Fig. 3 Moai en el centro ceremonial Ahu Tongariki, Rapa Nui. Foto: Lena Steffens.

Fuego y sus habitantes indígenas (Fischer 1998: 242; Delsing 2012: 55). Los años posteriores a la anexión de Rapa Nui, se caracterizaron por el abandono, dejándola a cargo de empresas privadas ganaderas. El levantamiento de los Rapanui contra los ganaderos, iniciado por la líder religiosa Rapanui María Angata Veri Tahī ‘a Pengo Hare Koho en 1914, fue reprimida por la marina chilena y la detención de cuatro de los líderes de la rebelión (Foerster y Montecino 2016: 91). En 1917, Rapa Nui quedó bajo la administración de la marina chilena (Fischer 1998: 243). En 1933, la isla fue inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso y la totalidad del territorio insular pasó a ser propiedad del fisco – los Rapanui se vieron así privados de cualquier derecho a su territorio (González Carvajal 2011: 320). En las décadas de 1930 y 1940, la información sobre las condiciones inhumanas en Rapa Nui se filtró cada vez más a la opinión pública (Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas 2008: 286). Debido a la presión pública, el gobierno chileno disolvió el contrato con la empresa ganadera y la Armada de Chile asumió el control total de la isla en 1953 (Delsing 2017: 82). En consecuencia, la infraestructura y la situación alimentaria en Rapa Nui mejoraron, sin embargo, los habitantes continuaban sometidos a la represión y sin posibilidad de salir de la isla (Cristino 2011: 47). Al igual que la empresa ganadera, la marina debía servir como agente colonial y asegurar la soberanía sobre el territorio (Delsing 2017: 86). En 1964, se produjo un levantamiento dirigido por el maestro Alfonso Rapu contra la administración militar de la isla. Los Rapanui exigían derechos civiles fundamentales a lo cual el gobierno chileno respondió enviando fuerza militar. Esas demandas de integración de los isleños en el sistema administrativo del Estado chileno fueron finalmente escuchadas y en 1965 la isla quedó bajo administración civil. Un año después, se aprobó en el Parlamento la *Ley Pascua* y se concedió a los Rapanui la ciudadanía chilena y los derechos civiles correspondientes, casi 80 años después de la anexión. La integración de los Rapanui como ciudadanos chilenos al sistema administrativo trajo a la isla el desarrollo de las infraestructuras y el progreso según el entendimiento occidental – al mismo

tiempo, sin embargo, comenzó otra fase de colonización política y cultural. En la década de 1960, unos 400 chilenos continentales llegaron a Rapa Nui para trabajar en instituciones públicas y establecer el sistema administrativo y el modo de vida chileno (Makihara 2004: 531). Aunque hubo un desarrollo económico en la isla, la *Ley Pascua* no contenía medidas de respeto a las diferencias culturales de los Rapanui (Delsing 2012: 68).

Durante la dictadura militar de Augusto Pinochet (1973–1990), el dictador continuó aplicando una estrategia de homogeneización de la sociedad chilena y, por lo tanto, de integración de las comunidades indígenas en el Estado-Nación mediante la asimilación. Pinochet tenía un interés especial en Rapa Nui, ya que veía la isla como un lugar geopolíticamente importante en el Pacífico. En 1979, se aprobó el Decreto Ley 2.885, que aún hoy se conoce como la *Ley Pinochet*. Como resultado, los títulos de propiedad en Hanga Roa fueron transferidos a chilenos no-rapanui (de los cuales al menos uno de los padres había nacido en la isla). Uno de los objetivos del decreto, además de controlar el territorio, era, al igual que con la aprobación de la *Ley Pascua*, establecer el concepto de propiedad privada individual en la cultura de los Rapanui, ya que esto forma parte de la comprensión básica del curso económico neoliberal introducido durante la dictadura (Delsing 2012: 62). Tras el fin de la dictadura, el gobierno del presidente electo Patricio Aylwin anunció por primera vez la intención de un acercamiento y una nueva forma de trato con las comunidades indígenas (Vergara et al. 2006: 332). Solo en 1993 se aprobó la *Ley Indígena*, que sigue constituyendo el marco legal para la relación entre el Estado chileno y las diez comunidades indígenas reconocidas por esta ley.³ En el artículo 1 de la *Ley Indígena*, el Estado “reconoce que los indígenas de Chile son descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos” (Congreso Nacional de Chile 2020: 1). Más allá de la legislación nacional, el Estado chileno está vinculado a normativas internacionales relativas a los derechos indígenas. Esto incluye el *Convenio 169* de la Organización Internacional del Trabajo de 1989, que ha sido ratificado hasta ahora por 24 Estados, cuyos gobiernos están llamados a crear las condiciones necesarias para el respeto y la promoción de los pueblos indígenas, y la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* de 2007. La redacción de esta declaración también debe verse a la luz del fortalecimiento de los movimientos indígenas a nivel panamericano y mundial que ha impulsado el discurso sobre los derechos humanos, la cultura y el desarrollo de las comunidades indígenas (Noack 2011: 143).

Sin embargo, la legislación chilena todavía no incluye el reconocimiento de las comunidades indígenas a nivel constitucional. La Constitución chilena vigente fue redactada en 1980 por la dictadura militar. Es la única constitución sudamericana que sigue sin reconocer a la población indígena.⁴ Esta falta de reconocimiento es también evidente en los discursos políticos basados en el concepto de una sociedad étnica y culturalmente homogénea, lo que invisibiliza las comunidades indígenas (Sáez-Arance 2015: 228 y 224). En particular, el modelo económico neoliberal en Chile conduce a la continuación e intensificación de los conflictos históricos entre las comunidades indígenas y el Estado, especialmente en cuanto a los derechos sobre la tierra. En este contexto, cabe destacar la resistencia de los Mapuches que aún hoy están en conflicto con el Estado en la lucha por los derechos a la tierra y su identidad cultural. En la actualidad, en el territorio Mapuche en la Araucanía, las fuerzas militares tienen una presencia permanente con equipos de guerra y el conflicto ya ha causado numerosas muertes (Crow 2013: 211; Rojas Kienzle 2019). Recientemente, en octubre 2021, Piñera decretó el estado de emergencia en las regiones La Araucanía y Biobío debido a enfrentamientos más frecuentes en torno a conflictos territoriales (Ministerio del Interior y Seguridad Pública 2021). Además, sigue la explotación de los recursos naturales en las zonas indígenas con un costo alto para las poblaciones y el medio ambiente (Kaltmeier 2004: 179). Esto

3 La *Ley Indígena* reconoce diez grupos étnicos indígenas: En el norte, Aymaras, Atacameños, Quechuas, Collas, Chango y Diaguitas; en el centro sur, la comunidad Mapuche, que se divide regionalmente en otros subgrupos; en el extremo sur, los Yámana y Kawashkar; y los Rapanui (Congreso Nacional de Chile 2020: 4; Ministerio de Desarrollo Social y Familia 2020: 1).

4 Ecuador (Constitución de 2008), Colombia (1991), Venezuela (1999) y Bolivia (Estado Plurinacional, 2009), establecieron en sus constituciones una cuota de representantes indígenas en el Congreso.



Fig. 4 Banderas frente al hotel Hanga Roa Eco Village & Spa, Rapa Nui. Foto: Lena Steffens.

demuestra que la *Ley Indígena*, cuya función era proteger los territorios indígenas y su equilibrio ecológico, no es compatible con los principios neoliberales de la política actual del gobierno chileno. Estas prácticas han provocado un distanciamiento y una creciente desconfianza de las comunidades indígenas hacia el Estado chileno. La creciente preocupación y el fortalecimiento de la autodeterminación de los grupos indígenas a nivel internacional contrasta con los discursos que siguen apuntando a la asimilación e invisibilidad de las comunidades indígenas. Esto ha llevado a una creciente polarización y conflictos en los últimos años, como también se puede observar en el caso de los Rapanui. En los procesos legislativos a lo largo de los años que regulan el vínculo entre Rapa Nui y el Estado chileno, no se integraron las necesidades y demandas de los Rapanui y no se resolvió la gestión de la isla de manera integral y consistente con sus características ambientales y culturales. Desde la colonización de la isla hasta hoy en día, la ocupación y la propiedad del territorio es un tema relevante en la relación con el Estado y objeto de constantes luchas de poder.

Las medidas inadecuadas del gobierno chileno ante el aumento de la población y el turismo masivo en la isla también provocaron severas protestas en el pasado reciente. En agosto de 2009, la pista del aeropuerto fue bloqueada por Rapanui, impidiendo el despegue y el aterrizaje de vuelos comerciales (Gonschor 2011: 235). En 2010, el conflicto de los Rapanui con el Estado chileno alcanzó un punto álgido cuando algunas familias reclamaron territorios ancestrales, que en ese momento eran utilizados por instituciones estatales y por empresarios privados. Las familias ocupaban once terrenos y reclamaban un total de 35 territorios. Aun cuando en un principio se intentó resolver el conflicto por la vía diplomática y se creó un grupo de trabajo con las 36 familias Rapanui, el primer gobierno del presidente Piñera (2010–2014) optó finalmente por la vía represiva contra los manifestantes, enviando 150 fuerzas especiales de la policía chilena a la isla que reprimieron a los ocupantes y detuvieron a seis personas. Las manifestaciones posteriores intensificaron el conflicto, cuando la policía utilizó balas de goma y al

menos 21 Rapanui, entre ellos cuatro niños, resultaron heridos (Young 2012: 190). En marzo de 2015, el Parque Nacional Rapa Nui, que seguía administrado por la autoridad forestal nacional (CONAF), fue ocupado, para exigir la solución en la discusión sobre una nueva ley para regular la estancia de los no-Rapanui, así como la entrega de la administración del parque a la comunidad isleña (Moreno Pakarati 2015). En abril de 2015, la comunidad Rapanui acordó con el gobierno de la presidenta Michelle Bachelet (2014–2018) que la administración del Parque Nacional se transfiriera a un órgano autónomo de la comunidad. Oficialmente, desde 2016, el Parque Nacional Rapa Nui es administrado por la Comunidad Indígena Polinesica Ma'u Henua.

El movimiento social en Chile desde octubre de 2019 ha dado un nuevo impulso al proceso de negociación entre los Rapanui y el Estado chileno. En particular, la redacción de una nueva Constitución ha suscitado un debate sobre la oportunidad de redefinir la relación de los Rapanui y otras comunidades indígenas con el Estado. En Chile, de una población total de aprox. 17,5 millones de personas (según el censo de 2017), 2.185.000 personas se consideran pertenecientes a comunidades indígenas. Los 9.400 Rapanui representan un 0,4% de la población nacional, de las cuales aprox. 3.500 viven en Rapa Nui (Instituto Nacional de Estadísticas 2017).

El camino a una nueva Constitución

El trato del Estado a las comunidades indígenas, caracterizado por la represión y el no-reconocimiento, también se ve reflejado en el actuar del gobierno frente a los movimientos sociales. A las manifestaciones de octubre 2019, el gobierno del presidente Piñera reaccionó con medidas represivas. Por primera vez desde la dictadura, los militares fueron enviados a la calle para enfrentar las protestas sociales. “Estamos en guerra contra un enemigo poderoso”, dijo Piñera el 21 de octubre 2019 (Piñera en Andrews 2019). Piñera condenó las manifestaciones como actos violentos de delincuentes, negando la legitimidad del movimiento y las reivindicaciones políticas de una gran parte de la población. Los informes de varias organizaciones nacionales e internacionales señalan graves violaciones a los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad y consideran que se trata de las más graves violaciones de los derechos humanos en Chile desde el retorno a la democracia en 1990 (Instituto Nacional de Derechos Humanos 2019: 5 y 75; Amnistía Internacional 2020). Ante la presión de las manifestaciones persistentes y la crisis social, el Gobierno y el Parlamento acordaron el *Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución* que allanó el camino para una nueva Constitución.

El 25 de octubre de 2020 se celebró un plebiscito en el cual los chilenos podían votar si se debía redactar una nueva Constitución y la forma que tendría el órgano constituyente.⁵ A nivel nacional, el 78,27% votó a favor de una nueva Constitución y el 78,99% optó por la Convención Constitucional (Servicio Electoral de Chile 2020: 2). El 15 y 16 de mayo 2021, se realizaron las elecciones para los 155 miembros de la Convención Constitucional. Más de la mitad de los convencionales no son miembros de partidos políticos, sino pertenecen a movimientos sociales y organizaciones con agendas feministas, medioambientales o territoriales. Por lo tanto, la Convención proyecta una agenda de cambio del sistema neoliberal a través del fortalecimiento de un Estado social (Heiss en Boddenberg 2021). Es la primera vez en la historia de Chile que la redacción de la Constitución está en manos de representantes elegidos democráticamente a través del voto popular. La misión de la Convención Constitucional es redactar y aprobar una propuesta de texto para una nueva Constitución chilena. Para tal efecto, la Convención tiene nueve meses que se pueden extender hasta por tres meses. Luego, esta propuesta debe ser aprobada en un plebiscito nacional con un voto obligatorio (Convención Constitucional 2021a). El 18 de octubre 2021, justamente a dos años del comienzo de la

5 Se podía votar si el órgano constituyente se forma mediante una asamblea constituyente de representantes del pueblo especialmente elegidos (Convención Constitucional) o mediante una asamblea mixta de un 50% de ciudadanos elegidos y un 50% de parlamentarios (Convención Mixta Constitucional).

revuelta, la Convención inició el debate constituyente. Esta fecha es simbólica: señala que la Convención se sitúa en consecuencia y en continuación de las demandas del movimiento social.

El papel de los pueblos indígenas en el proceso constituyente

Examinando el papel de los pueblos indígenas en el proceso constituyente, primero se debe aclarar las posibilidades y límites de una nueva Constitución. El objetivo fundamental de una Constitución no es solo ser un acuerdo político, sino también representar un acuerdo social, es decir, el acuerdo de diferentes actores con principios o valores comunes (Antivil et al. 2021: 3). Al redactar un texto para la nueva Constitución, la convención debe respetar límites como el sistema democrático de República del Estado chileno, y los tratados internacionales ya ratificados (Convención Constitucional 2021a). El afán de la revuelta social, de dejar atrás el sistema neoliberal y la élite dominante, no es compatible con el contexto político y socioeconómico de la Convención (Bonneck 2021). Asimismo, hay que señalar que el proceso constitucional no es algo que tenga lugar en el contexto de un gobierno de transición, sino toma lugar bajo la realidad política la cual la convención quiere alterar. Pese a todo, por ahora sigue en poder el presidente Piñera, por cuyas órdenes la revuelta fue reprimida violentamente y cuya renuncia fue una demanda central nunca lograda. Debido a la presión pública y a las demandas de un amplio sector de la población, su gobierno no pudo impedir el camino hacia un proceso constitucional y la obtención por parte de representantes populares de la mayoría de los cupos en la convención.

Por consiguiente, ya en el proceso constituyente se puede constatar la voluntad de incluir la Plurinacionalidad, el reconocimiento de los pueblos indígenas, sus derechos colectivos y su participación. En el artículo 1 del *Reglamento general de la Convención* se constató que es “una asamblea representativa, paritaria y plurinacional, de carácter autónomo, convocada por el pueblo de Chile para ejercer el poder constituyente originario” (Convención Constitucional 2021d: 1). Además, los *Principios rectores del Reglamento* establecen la Plurinacionalidad y la Interculturalidad:

“d) Plurinacionalidad. Reconocimiento de la existencia de los pueblos naciones indígenas preexistentes al Estado para lograr la igual participación en la distribución del poder, con pleno respeto de su libre determinación y demás derechos colectivos, el vínculo con la tierra y sus territorios, instituciones y formas de organización, según los estándares de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos.

e) Interculturalidad. Principio que reconoce que las culturas no se reducen a una sola forma de ver y concebir el mundo e implica un conjunto de medidas de diálogo horizontal entre diversos, que fomenta la reinterpretación de la relación entre ellos en igualdad y respeto mutuo, reconociendo la diferencia y las particularidades, especialmente de los pueblos presentes en Chile” (Convención Constitucional 2021d: 2).

El concepto de la interculturalidad reconoce la existencia y la libre determinación de los pueblos indígenas, pero no distingue entre la nación chilena y naciones indígenas. Este concepto también busca una representación proporcional de los grupos indígenas en las instituciones, pero, va más allá de esto: “En efecto, la interculturalidad, entendida como un proyecto político y social, y la plurinacionalidad son perspectivas complementarias, no opuestas” (Antivil et al. 2021: 6). El cambio de un Estado-Nación a un Estado Plurinacional significa buscar que todos los pueblos naciones indígenas habitando en un territorio nacional, tengan representación y participación. Este modelo rompe así con la noción largamente sostenida, de que un Estado consiste en una nación homogénea



Fig. 5 Elisa Loncon, presidenta de la Convención Constitucional. Foto: Sofia Yanjarí.

dentro del territorio (Antivil et al. 2021: 5; Figueroa Huencho 2021: 15). Una demanda central de los pueblos indígenas en Chile desde hace muchos años es el reconocimiento constitucional. Este establecimiento y reconocimiento de la existencia de las comunidades indígenas como parte de la sociedad chilena no es solo simbólico, sino también un elemento importante para el reconocimiento legal y la reivindicación de derechos como la libre determinación. Ahora se tiene la oportunidad concreta no solamente de plantear los problemas sino bien de ser actores activos de una nueva política.

Dentro de los 155 escaños en la Convención, 17 cupos son reservados para los pueblos indígenas reconocidos por la ley chilena. El número de escaños indígenas depende de la cuota de población, según la cual los Mapuches tienen derecho a siete escaños, los Aymaras a dos y los Diaguitas, Colla, Atacameños, Yámana, Chango, Quechua, Kawashkar y Rapanui a un escaño cada uno (Senado República de Chile 2020). La representante de los Rapanui en la Convención Constitucional es Tiare Aguilera Hey, una abogada de 39 años. Para representar los intereses de las comunidades indígenas en el proceso y asegurar su participación y consulta, se creó una comisión de *Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad* en la Convención Constitucional. La comisión consta de 25 personas, de los cuales 17 son representantes indígenas.

El 4 de julio 2021, Elisa Loncon fue electa presidenta de la Convención Constitucional con 96 de 155 votos (Vera 2021). Su elección no solo representa el clamor del pueblo Mapuche y de los pueblos originarios en general, sino bien, demuestra el respaldo de una mayoría de los convencionales a una agenda que asegure la participación de los pueblos. En su primer discurso, Loncon habló en español y en mapudungun levantando una bandera Mapuche (Convención Constitucional 2021b).

Asimismo, Tiare Aguilera Hey inició su discurso de apertura del pleno el 21 de octubre 2021 hablando en su lengua originaria y con una pequeña bandera Rapanui en el atril (Convención Constitucional 2021e). Estos ejemplos demuestran que la práctica y transmisión consciente de las lenguas originarias como símbolos representativos de las culturas indígenas, son una manifestación reconocible de las identidades culturales. La lengua Rapanui representa un elemento importante de la identidad cultural y se observa un uso consciente tanto en la vida cotidiana como en las ocasiones oficiales, en el espacio privado como en el público. En la actualidad, el Rapanui es una lengua oficial en

la isla. Sin embargo, el idioma español, como lengua del poder colonial, sigue siendo dominante y omnipresente en Rapa Nui. En el contexto de la Convención, la lengua no sólo sirve como medio de comunicación e identificación cultural dentro de la comunidad, sino también como marcador de diferencia que se utiliza deliberadamente como herramienta política. A la vez, utilizada en el contexto de la Convención, es una manifestación de la pertenencia de esa diversidad cultural en un proyecto nacional chileno. Actualmente, los representantes indígenas se hacen presentes no solamente de forma simbólica, sino bien a través de una participación activa real que tienen en el proceso constituyente. Igualmente, el proceso de participación y consulta de la población indígena juega un papel importante para la incorporación de las comunidades indígenas heterogéneas. La *Comisión de Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad* ha adoptado un documento básico tras algunos desacuerdos dentro de la Comisión el 7 de diciembre 2021 (Del Río Rau 2021). El proceso de consulta se basa en acuerdos internacionales y tiene una función vinculante. Esto significa que en cada comisión y en el pleno se deben votar los acuerdos adoptados en la consulta (Moreno Soza 2021). Según Tiare Hey, ella es consciente de su posición como vocera del pueblo Rapanui y que, no formando parte de un partido político, no sigue una agenda personal. Con el objetivo de un trabajo constitucional transparente, Hey está en diálogo con representantes políticos y administrativos, p.ej. el alcalde Rapanui y con la comunidad Rapanui. Dado que los indígenas representan una minoría en la Convención y que los Rapanui con 0,4% de la población chilena solamente cuentan con una representante en la Convención, es necesaria la cooperación con las demás comunidades indígenas y asegurarse la voluntad política de otros convencionales no-indígenas.

Perspectivas Rapanui sobre el proceso constituyente

En general, se puede afirmar que las perspectivas Rapanui mayoritariamente reflejan que los acontecimientos políticos y sociales en el Chile continental tienen un impacto en Rapa Nui y que una nueva Constitución ofrece una oportunidad para renegociar la relación con el Estado. El alcalde de Rapa Nui, Pedro Edmunds Paoa, sostiene que “todo impacto que provenga del continente afecta a la isla, positiva o negativamente, afecta”. Además, el alcalde deja claro que ve una oportunidad en una nueva Constitución para anclar el respeto a las sociedades indígenas en Chile en la misma Constitución (Steffens 2021). De igual modo, se expresó la opinión de que el movimiento es necesario para frenar las injusticias existentes y luchar por los derechos. Asimismo, se identifica al Estado chileno como el actor colonizador y controlador tanto de los Rapanui como de los chilenos. Así, se muestran las condiciones paralelas injustas del Chile continental y las condiciones de vida en Rapa Nui, que tienen como consecuencia la necesidad de reorganizar el sistema político. Hay que señalar que las reivindicaciones de los Rapanui coinciden con las preocupaciones centrales del movimiento de protesta. En este sentido, cabe destacar las demandas de las comunidades indígenas de reconocimiento y más derechos, así como la crítica al sistema del neoliberalismo en Chile, conformado por una élite política y económica.

Las demandas centrales comunes de los Rapanui cobran relevancia en el proceso constituyente, tales como el reconocimiento, la autodeterminación y la autogestión, así como el derecho al desarrollo cultural. Además, se expresaban continuamente las críticas a la situación legal y a su aplicación, como la falta de reconocimiento de las comunidades indígenas en la Constitución y el incumplimiento de los convenios existentes, nacionales e internacionales. También, se exige al Estado que admita y repare la culpa histórica de las violaciones de los derechos humanos contra los Rapanui. Además, se critica la falta de voz y representación efectiva de los intereses de los Rapanui en decisiones estatales.

A pesar de la intención de transfigurar la relación de los Rapanui con el Estado y la oportunidad que proporciona la redacción de una nueva Constitución, se han identificado perspectivas críticas sobre la colaboración de la comunidad Rapanui en el proceso constituyente. Según estas perspectivas, esto implica la aprobación de la pertenencia al Estado chileno, que algunos Rapanui no apoyan. La pertenencia de los entrevistados es prioritariamente Rapanui (“Somos de Oceanía. Somos polinésicos”; “nosotros somos Rapanui”) (Steffens 2021). Hay que añadir que la construcción de la identidad como Rapanui se inscribe en la idea de una *identidad polinesia*. Es decir, Polinesia forma parte de un “mar de islas” en Oceanía, las cuales estaban conectadas y en constante intercambio por las habilidades de navegación de sus habitantes, hasta que se establecieron fronteras imaginarias a través de la colonización (Hau’ofa 1993: 7). Rapa Nui se encuentra en el punto más oriental del llamado Triángulo Polinesio, que se caracteriza por sus grandes similitudes de los sistemas sociales tradicionales, las lenguas y el ámbito ritual-religioso (Mückler 2009: 149). Sin embargo, Rapa Nui ha desarrollado su propia forma de sociedad polinesia, cuyas prácticas y representaciones pueden percibirse como una cultura viva en Rapa Nui.⁶ En la actualidad, los Rapanui también mantienen estrechos intercambios y cooperaciones internacionales con otras comunidades, especialmente polinesias (por ejemplo, en Nueva Zelanda, Hawai’i y Tahití). Asimismo, los Rapanui participan en reuniones panpacificas, reforzando sus lazos culturales, así como históricos y políticos, teniendo en cuenta sus historias coloniales (Makihara 2004: 534; Young 2011: 92). Estas alianzas también deben considerarse en el contexto de que demandas como la autodeterminación y el autogobierno en términos culturales y políticos son derechos de las comunidades indígenas según la normativa internacional. Así, la lucha de los Rapanui por los derechos indígenas es comparable a la de otros grupos indígenas (en América Latina y Oceanía). Por consiguiente, se puede observar una diferenciación de una identidad como chileno, así como una auto-ubicación geográfica y cultural en la Polinesia. En consecuencia, la cooperación en un proceso constituyente que se ha formado bajo una institucionalidad estatal, también es considerada una reproducción y aceptación de la hegemonía del Estado y del sistema impuesto por él.

En la legislación chilena e internacional, la comunidad Rapanui es definida y tratada como una comunidad indígena. El concepto de *indigeneidad* en el discurso social y político puede ser cuestionado críticamente, ya que el uso original era un término colectivo para los pueblos indígenas (en las Américas) que se construyó desde el exterior y homogeneizó las comunidades indígenas, por lo que se puede describir como una categoría colonial. Hoy en día, el concepto es utilizado en varias partes del mundo por subalternos en su lucha contra la colonización, las invasiones y la opresión política (Gegeo 2001: 493). Aparte de la denominación *indígena* como categoría colonial y atribución externa, se puede reconocer un uso instrumental o de connotación positiva del término en la autodesignación como indígena. Esto se refleja en actitudes críticas hacia la clasificación de los Rapanui como indígenas según la ley chilena, que se considera una categoría impuesta por el Estado chileno. Por otro lado, los miembros de la comunidad Rapanui conscientemente utilizan la cooperación con el Estado chileno como una estrategia de apropiación discursiva. Las estructuras políticas y sociales del Estado chileno sirven para conseguir ventajas para la comunidad Rapanui, al igual que la apropiación e instrumentalización discursiva del concepto de *indigeneidad*. La definición de la indigeneidad por parte del Estado chileno, así como por las normas internacionales, es reproducida por los Rapanui en su representación para obtener derechos asociados a ella y para distinguirse de la sociedad mayoritaria chilena. Esto es justamente el caso en la formación de la Convención Constitucional, en que la comunidad Rapanui por su estatus como comunidad indígena cuenta con un cupo reservado. Si bien los Rapanui ubican su identidad cultural en la Polinesia, se observan similitudes en las demandas y objetivos

6 En cuanto al retorno de la comunidad Rapanui a una cultura calificada de tradicional, también se sostiene la tesis que la comunidad Rapanui se fundó dos veces (McCall 1986: 7); primero mediante el asentamiento inicial de la isla y los posteriores desarrollos culturales dentro de la Polinesia. La segunda fase está marcada por la colonización, durante la cual los Rapanui desarrollaron su identidad cultural en relación con los Rapanui supervivientes y las tradiciones arqueológicas y orales. Así, en la segunda fase, se produjo un restablecimiento de la comunidad Rapanui, remitiéndose a una ascendencia común, pero adaptando igualmente nuevas formas de organización y elementos culturales (externos). Este proceso y las representaciones culturales también se percibieron en la investigación de campo. Entre ellos se encuentran la lengua, la danza, la música y la vestimenta Rapanui, la artesanía basada en técnicas y materiales tradicionales, así como una fuerte referencia a los elementos religiosos ancestrales, los antepasados y las formas tradicionales de organización.

de otras comunidades indígenas en Chile y de demandas sociales centrales de la sociedad mayoritaria chilena que se hicieron evidentes en el movimiento social. Por lo tanto, la cooperación y alianzas son necesarias en el trabajo en la Convención, sin lo cual la implementación de algunas demandas, como la introducción de los cupos indígenas, no hubiera sido posible. A partir del cambio de milenio, se observa en Chile una continuidad de los movimientos indígenas con la demanda central de la autodeterminación política, liderada principalmente por los Mapuches, que constituyen alrededor del 80% de la población indígena y el 10% de la población total. A pesar de los paralelismos mostrados, la situación inicial de las negociaciones entre los Rapanui y el Estado chileno es singular y difiere de la situación de otras comunidades indígenas en Chile. En este sentido, solo cabe mencionar brevemente las diferentes historias de invasión y colonización, así como las condiciones geográficas – por ejemplo, Rapa Nui como territorio insular fuera de Chile continental no es indispensable para asegurar la unidad geográfica nacional, ni existen recursos naturales cuya explotación sea económicamente rentable (ambos puntos son fundamentales en el conflicto entre los Mapuches y el Estado chileno). Esto puede fundar, por lo tanto, tanto la cooperación con otras comunidades indígenas en Chile, como los propios planteamientos y demandas de los Rapanui en relación con su propia historia, sus vínculos políticos y su identidad cultural. Por lo tanto, no se puede hablar de un colectivo indígena homogéneo en Chile, sino más bien de una alianza estratégica, que quiere concentrar su agencia y voz en la consecución de las demandas. También es importante considerar que la comunidad Rapanui tampoco es una comunidad homogénea, como demuestran las diversas perspectivas sobre la relación con el Estado chileno y la Convención. En particular, estos conflictos internos se manifiestan en la cuestión de la organización y los procedimientos de la comunidad, así como en las luchas de poder internas, que no se pueden presentar aquí de forma exhaustiva. La cohesión de la comunidad Rapanui como colectivo con una identidad cultural común no excluye la heterogeneidad de opiniones y conflictos. A pesar de las diferentes perspectivas, se pueden discernir demandas comunes fundamentales dentro de la comunidad, como la autodeterminación y la descolonización.

La representante de los Rapanui en la Convención Constitucional Tiare Aguilera Hey fue electa por 40% que corresponde a 749 votos (Info Electoral 2021). Sus visiones para la nueva Constitución incluyen un enfoque medioambiental y tomar en consideración las necesidades específicas de territorios insulares en Chile, especialmente la característica de Rapa Nui como isla polinésica (Chile Constituyente 2021). A pesar de la voluntad de crear un nuevo fundamento jurídico, es en el interés de la comunidad Rapanui que incluya una normativa especial para Rapa Nui como en la Constitución actual ya existe en forma de reconocimiento como un “territorio especial” (Comisión de Participación y Consulta Indígena 2021: 25).⁷ En consecuencia, intercede a favor de establecer un Estado Plurinacional con el reconocimiento de los pueblos originarios y de sus derechos colectivos, que incluyen el reconocimiento de la cultura, el idioma, las organizaciones tradicionales y la autogestión de su territorio (Aguilera Hey 2021: 2). De acuerdo con las demandas generales de la comunidad Rapanui, queda claro entonces, que la participación Rapanui en el proceso constituyente implica la autoexpresión con una cultura independiente y polinésica, que, al igual que las diversas culturas del territorio chileno, debe encontrar un lugar y un reconocimiento en una nueva Constitución. Pese a que el proceso constituyente se ha formado con aprobación de las entidades ejecutivas del Estado chileno en un marco institucional, ese proceso tiene su origen en un movimiento social que justamente se dirige contra el sistema político y busca reconstruir el Estado. En conjunto, existe una desconfianza de los Rapanui hacia el Estado chileno, que también se refleja en las perspectivas sobre una nueva Constitución. Viendo los resultados del plebiscito en octubre 2020, sin embargo, una mayoría de los isleños estaba a favor de redactar una nueva Constitución (84,64%) a través de una Convención

7 En 2007 se propuso, por iniciativa de algunos Rapanui, un proyecto de ley en este sentido, que exigía una reforma de la Constitución. La ley no se aprobó hasta 2012 y dio lugar a la creación del llamado Territorio Especial para Rapa Nui y el archipiélago de Juan Fernández. Según esta ley, las islas tienen condiciones geográficas especiales, por lo que están exentas del derecho a la libre circulación y a la libre elección de residencia de Chile (Moreno Pakarati 2015).

Constitucional (76,73%) – no obstante, solamente con una participación electoral de 45% (Servicio Electoral de Chile 2020: 2).

Considerando todo lo anterior, siempre queda la pregunta hasta qué punto los actuales procesos políticos tienen un impacto sobre la vida cotidiana en Rapa Nui, una isla a 3.700 km del Chile continental con sus propias realidades y necesidades. De hecho, tras la crisis global del Covid, otra vez se muestra la ambigüedad de Rapa Nui en su relación con el Estado chileno. Después que el gobierno retrocediera parcialmente el toque de queda para la isla en abril de 2020 sin consultar con las autoridades Rapanui, la comunidad de la isla, bajo el liderazgo del alcalde, aplicó un estricto toque de queda y cerró la isla al turismo (El Mostrador 2020). A pesar de los vuelos de abastecimiento a Rapa Nui desde el continente, con la crisis del Covid se ha incrementado la autosuficiencia a través del cultivo de frutas y verduras y de la pesca. Una parte de los alimentos se intercambia o se regala. *Tapu*, los valores tradicionales para el orden y autocuidado de la comunidad, vuelven a cobrar importancia ante la crisis global en la comunidad, de manera que la cohesión de los Rapanui ha aumentado considerablemente. Sin embargo, la falta de turistas también conlleva problemas económicos para la población de la isla, cuyo 85% vive directa o indirectamente del turismo (Fossa 2020). Las ayudas financieras del gobierno se finalizaron a finales de noviembre 2021. Asimismo, la situación durante la pandemia también muestra la dependencia persistente en cuanto al suministro de los isleños. En noviembre 2021, el alcalde lamentó un desabastecimiento en la isla, dado que Latam, la única empresa aérea que vuela hacia Rapa Nui, anunció la cancelación de sus vuelos de carga a la isla. Hasta ahora, dado a un acuerdo humanitario con la aerolínea, varios vuelos al mes garantizan el abastecimiento de los isleños. El alcalde Edmunds Paoa reprochó al gobierno de haber abandonado a Rapa Nui en el tiempo de la pandemia y de inacción. El actual debate de reabrir la isla para el turismo lleva a conflictos internos y a postergar una y otra vez la apertura. Por una parte, la comunidad Rapanui está demostrando su capacidad de acción e iniciativa. Por otra parte, se ve claramente su conexión y dependencia del Estado chileno.

Las elecciones en Chile en 2021

Los actuales acontecimientos políticos en Chile también tendrán un impacto en el proceso constitucional. El 21 de noviembre 2021 se realizó la elección presidencial en Chile junto a las elecciones de diputados, senadores y las elecciones de consejeros regionales. El candidato de la extrema derecha José Antonio Kast ganó la primera vuelta con 28%, seguido por el candidato de la izquierda Gabriel Boric con 26% (de un total de siete candidatos) (Servicio Electoral de Chile 2021). Boric aboga por reformas sociales y medioambientales y apoya al proceso constituyente. Sin embargo, en la primera vuelta no ha logrado convencer a la gran mayoría que ha votado por una nueva Constitución en el plebiscito en 2020. Una explicación a este bajo apoyo puede ser la crítica a su persona por haber colaborado con el gobierno y otros partidos políticos en la creación del *Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución*, sin representación del movimiento social y así asegurando la continuación del gobierno de Piñera. No obstante, el 19 diciembre 2021, Boric ganó la segunda vuelta electoral con un 55,87%. Muchas personas que en la primera vuelta habían votado por otros candidatos o no habían votado, preferían a Boric sobre Kast, que quería ampliar el sistema neoliberal, recortar los derechos de las mujeres, homosexuales y migrantes y está en contra del proceso constituyente. Boric, dos días después de su triunfo, se reunió con la Mesa Directiva de la Convención Constitucional, momento en que aseguró el respaldo de su gobierno para el trabajo de la Convención y realzó la importancia de la autonomía de ese órgano. Asumirá la presidencia el 11 de marzo 2022.

Reflexiones finales y perspectivas

Tras considerar la situación actual del proceso constituyente, cabe suponer que el reconocimiento de los pueblos indígenas se anclará en el plano constitucional. En el proceso constitucional, las comunidades indígenas tienen una representación simbólica tanto como una activa participación. Esto se puede ver en el nombramiento de cargos y comisiones de liderazgo, así como la proclamación de una agenda plurinacional e intercultural y la definición de derechos en el proceso constitucional, como el derecho a la consulta de las comunidades indígenas. No es de esperar que Rapa Nui se independice en un futuro próximo, por lo que seguirá estando sujeto a la Constitución del Estado chileno. Al mismo tiempo, debido a las experiencias históricas con el Estado, persiste por parte de los Rapanui una desconfianza fundamental hacia las instituciones estatales y sus procesos administrativos, como la redacción de la Constitución. Cabe suponer que en un Estado plurinacional en el que se reconozca a los Rapanui como pueblo y se les conceda más autodeterminación en el desarrollo cultural y en la administración del territorio, su identidad cultural como Rapanui, como polinesio, tenderá a reforzarse. La nueva Constitución debe incluir el reconocimiento y los derechos principales de pueblos indígenas según las normas internacionales en cuanto a la libre determinación y autonomía, derecho a territorio y recursos naturales. Eso requiere la formación de instituciones indígenas y escaños reservados en las instituciones chilenas (Figueroa Huencho 2021: 16). Sin embargo, el reconocimiento y la participación de los pueblos indígenas, basados en el respeto y el reconocimiento de la diversidad, no es solo un proceso legal. Una nueva Constitución que incluya un Estado plurinacional y el reconocimiento de las comunidades indígenas debe considerarse un gran paso adelante, pero también solo un primer paso. También exige un proceso social que conlleva tiempo y al que, incluso con una nueva Constitución, se resistirán las fuerzas neoliberales y conservadoras de derecha, que inicialmente buscarán mantener su influencia en la esfera económica. El trato de los indígenas por parte del Estado chileno se ha caracterizado por la falta de reconocimiento, la represión, la violencia y la búsqueda del mantenimiento de las estructuras de poder dentro de una lógica colonial y neoliberal. Por lo tanto, por ahora, es dudoso que una nueva Constitución cambie rápidamente el equilibrio existente del poder político en Chile. Además, no eliminaría automáticamente la discriminación estructural e histórica hacia los pueblos indígenas por parte del Estado; un cambio en las condiciones sociales en Chile es un proceso que se va a demorar años. Mientras tanto, el reconocimiento de las comunidades indígenas y de la pluralidad cultural a nivel constitucional puede contribuir a un cambio social y político a largo plazo muy necesario en Chile. Asimismo, queda la esperanza que el movimiento social y el proceso constituyente haya abierto un nuevo espacio de discusión y negociación del orden político y social. Ahora bien, los acontecimientos de octubre de 2019 han demostrado la rapidez con la que se pueden poner en marcha los procesos políticos. En ese momento, un proceso constitucional a través de una convención constitucional paritaria y plurinacional con una participación de los pueblos indígenas a través de escaños reservados parecía muy lejano. Además, el desarrollo del proceso constitucional depende en gran medida del trabajo del gobierno de Gabriel Boric a partir de marzo 2022. Corresponde al nuevo gobierno poner en práctica el contenido de la nueva Constitución, cuyos efectos quizá no se perciban durante años. Por lo tanto, aún no está claro si el empoderamiento de las comunidades indígenas también tendrá un impacto en los futuros procesos de toma de decisiones políticas y de convivencia social en Chile.

En 1998, el antropólogo Grant McCall, en su obra *Tradición y sobrevivencia en Isla de Pascua*, estimaba que las perspectivas de los Rapanui de ser más que un pequeño apéndice oceánico de Chile en el futuro eran escasas y veía su destino intrincadamente ligado al de Chile (McCall 1998: 148). A pesar de esa estrecha relación, se ha demostra-

do a lo largo de la historia que la comunidad Rapanui tiene potencial de actuar autónomamente de Chile. En consecuencia, la comunidad debe mantener su búsqueda de la descolonización, autodeterminación y el desarrollo de su identidad cultural, tomando iniciativa para dar forma a su propio futuro.

Bibliografía

- Aguilera Hey, Tiare*
2021 Programa candidatura Tiare Aguilera Hey candidata constituyente pueblo Rapa Nui. *Elecciones 2021 Servel*. URL: <https://www.servel.cl/programa-candidatos-as-convencionales-constituyentes-pueblos-indigenas/> [28.08.2022].
- Amnistía Internacional*
2020 Ojos sobre Chile: Violencia policial y responsabilidad de mando durante el estallido social. URL: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr22/3133/2020/es/> [28.08.2022].
- Amorós, Mario*
2018 *Rapa Nui: Una herida en el océano* (eBook). Santiago: Penguin Random House Grupo Editorial.
- Andrews, Juan Pablo*
2019 Presidente Piñera: “Estamos en guerra contra un enemigo poderoso”. *La Tercera*, 20.10.2019. URL: <https://www.latercera.com/politica/noticia/presidente-pinera-estamos-guerra-enemigo-poderoso/870658/> [28.08.2022].
- Antivil, Andrés/Donoso, Sebastián/Figueroa, Verónica/Millaleo, Salvador/Murray, Marjorie/Núñez, Manuel/Viera-Gallo, José Antonio*
2021 Contribuciones a la discusión constitucional: Reconocimiento y derechos de los pueblos indígenas. *Temas de la Agenda Pública* 16 (138): 1–14.
- Boddenberg, Sophia*
2021 Adiós Neoliberalismo. *Taz.de*, 03.07.2021. URL: <https://taz.de/Chile-nach-den-Protesten/15782019/> [28.08.2022].
- Bonnecke, Svenja*
2021 Die chilenische verfassunggebende Versammlung. *Verfassungsblog*, 30.09.2021. URL: <https://verfassungsblog.de/chile-verfassung-update/> [28.08.2022].
- Chile Constituyente*
2021 Constituyentes electos. *Chileconstituyente*. URL: <https://chileconstituyente.cl/constituyentes/tiare-maeva-carolina-aguilera-hey/> [18.01.2022].
- Comisión de Participación y Consulta Indígena*
2021 *Informe de la comisión de participación y consulta indígena*. Santiago de Chile.
- Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas*
2008 *Informe de la Comisión Verdad Histórica y Nuevo Trato con los Pueblos Indígenas*. Santiago de Chile.
- Congreso Nacional de Chile*
2020 *Ley 19.253: Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la corporación nacional de desarrollo indígena*. 28.09.1993. URL: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30620&idVersion=2020-10-17&idParte=> [28.08.2022].
- Convención Constitucional*
2021a ¿Qué es la convención constitucional?. *Chileconvencion.cl*. URL: <https://www.chileconvencion.cl/que-es-la-convencion-constitucional/> [28.08.2022].
2021b Registro lanzamiento convención constitucional – 17:00 hrs. *Youtube.com*, 05.07.2021 [video]. URL: <https://www.youtube.com/watch?v=fnkfMYbiL2Q> [28.08.2022].
2021c Convención conforma su mesa directiva. *Chileconvencion.cl*, 29.07.2021. URL: https://www.chileconvencion.cl/news_cconstitucional/convencion-conforma-su-mesa-directiva/ [28.08.2022].
2021d *Reglamento general de la Convención Constitucional*. Santiago de Chile.
2021e Tiare Aguilera – discurso de apertura pleno N°33 – 21/10/2021. *Youtube.com*, 02.11.2021 [video]. URL: <https://www.youtube.com/watch?v=RC4uAH7kUII> [28.08.2022].
- Cristino, Claudio*
2011 Colonialismo y neocolonialismo en Rapa Nui: Una reseña histórica. En: Claudio Cristino/Miguel Fuentes (ed.): *La compañía explotadora de Isla de Pascua: Patrimonio, memoria e identidad en Rapa Nui*. Concepción: Escaparate Ediciones, p. 19–52.
- Crow, Joanna*
2013 *The Mapuche in Modern Chile: A Cultural History*. Florida: University Press.
- Del Río Rau, Sofía*
2021 Pueblos originarios superan obstáculos e inician la consulta indígena. *Pauta.cl*, 11.12.2021. URL: <https://www.pauta.cl/politica/convencion-inicia-proceso-consulta-indigena-obstaculos> [28.08.2022].

Delsing, Riet

- 2012 Issues of Land and Sovereignty: The Uneasy Relationship between Chile and Rapa Nui. En: Florencia E. Mallon (ed.): *Decolonizing Native Histories: Collaboration, Knowledge, and Language in the Americas*. Durham & London: Duke University Press, p. 54–78.
- 2017 *Articulando Rapa Nui: Políticas culturales polinésicas frente al Estado chileno*. Santiago: LOM ediciones.

El Mostrador

- 2020 Otra pelea de Mañalich: Ahora se enfrenta al alcalde de Rapa Nui por aplicación de test de Covid-19 en el aeropuerto. *El Mostrador*, 24.04.2020. URL: <https://www.elmostrador.cl/noticias/multimedia/2020/04/24/otra-pelea-de-manalich-ahora-se-enfrenta-al-alcalde-de-rapa-nui-por-aplicacion-de-test-de-covid-19-en-el-aeropuerto/> [28.08.2022].

Figueroa Huencho, Verónica

- 2021 Los desafíos de un nuevo Chile plurinacional en el debate constitucional: una constitución con los pueblos indígenas. En: Felipe Agüero et al. (ed.): *Küme mongen, Suma qamaña, Mo ora riva riva. Ensayos y propuestas para una Constitución plurinacional*. Santiago: Pehuén Ediciones S.A., p.11–17.

Fischer, Hermann

- 1998 *Schatten auf der Osterinsel: Ein Plädoyer für ein unterdrücktes Volk*. Oldenburg: BIS.

Foerster, Rolf/Sonia Montecino

- 2016 A 100 años de la rebelión de Angata: ¿Resistencia religiosa o secular? Las complicidades tire y los múltiples sentidos de la revuelta de 1914 en Rapa Nui. *Chungara Revista de Antropología Chilena* 48 (1): 91–101.

Fossa, Lissette

- 2020 Sin turismo, Rapa Nui enfrenta inminente crisis de desempleo y comercio. *Interferencia*, 12.06.2020. URL: <https://interferencia.cl/articulos/sin-turismo-rapa-nui-enfrenta-inminente-crisis-de-desempleo-y-comercio> [28.08.2022].

Gegeo, David W.

- 2001 Cultural Rupture and Indigeneity: The Challenge of (Re)visioning ‘Place’ in the Pacific. *The Contemporary Pacific* 13 (2): 491–507.

Gonschor, Lorenz

- 2011 Rapa Nui. *The Contemporary Pacific* 23 (1): 233–241.

González Carvajal, Paola

- 2011 Relación entre el Estado chileno y el pueblo rapanui desde una óptica jurídica: ¿Estado de derecho sólo para continentales?. En: Claudio Cristino/Miguel Fuentes (ed.): *La Compañía Exploradora de Isla de Pascua: Patrimonio, memoria e identidad en Rapa Nui*. Concepción: Escapate Ediciones, p. 317–328.

Hau’ofa, Epeli

- 1993 *A New Oceania: Rediscovering Our Sea of Islands*. Suva, Fiji : School of Social and Economic Development, The University of the South Pacific in association with Beake House.

Info Electoral

- 2021 Resultados de constituyentes de pueblos originarios. *InfoElectoral 2021*. URL: <https://info-electoral.cl/resultados-de-constituyentes-de-pueblos-originarios/> [28.08.2022].

Instituto Nacional de Derechos Humanos

- 2019 *Informe anual: Situación de los derechos humanos en Chile 2019: 17 octubre – 30 noviembre 2019*. URL: <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/1701/Informe%20Final-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [28.08.2022].

Instituto Nacional de Estadísticas

- 2017 Resultados censo 2017. *Instituto Nacional de Estadísticas Chile*. URL: <http://resultados.censo2017.cl/> [28.08.2022].

Jakubowska, Zuzanna

- 2010 Aspectos controvertidos de la independencia chilena: El estatus de la Isla de Pascua. En: Tomás Fernández García, Agnieszka Flisek, Grażyna Grudzińska, Urszula Ługowska, Ruben, Darío Torres Kumbrián (ed.): *América Latina: Dos siglos de independencia: Fracturas sociales, políticas y culturales*. Varsovia: Instituto de Estudios Ibéricos e Iberoamericanos de la Universidad de Varsovia, p. 113–122.

Kaltmeier, Olaf

- 2004 *¡Marichiweu! Zehnmal werden wir siegen! Eine Rekonstruktion der aktuellen Mapuche Bewegung in Chile aus der Dialektik von Herrschaft und Widerstand seit der Conquista*. Münster: Institut für Theologie und Politik.

Kaltmeier, Olaf/Nicole Schwabe

- 2017 *Chile verstehen: Gesellschaft, historisches Erinnern und aktuelle Konflikte*. Bielefeld: kipu.

Makihara, Miki

- 2004 Linguistic Syncretism and Language Ideologies: Transforming Sociolinguistic Hierarchy on Rapa Nui (Easter Island). *American Anthropologist* 106 (3): 529–540.

McCall, Grant

- 1986 *Las fundaciones de Rapa Nui*. Rapa Nui: Museo Antropológico P. Sebastián Englert.
- 1998 *Rapa Nui: Tradición y sobrevivencia en Isla de Pascua*. Los Osos, California: Easter Island Foundation.

- Ministerio del Interior y Seguridad Pública*
2021 Declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas de territorio nacional que indica. *Diario Oficial de la República de Chile*, 12.10.2021.
- Molina Otárola, Raul*
2018 Control territorial indígena gestión turística de áreas silvestres protegidas: experiencia atacameña y Rapa Nui, Chile. *Polígonos, Revista de Geografía* 30: 281–303.
- Moreno Pakarati, Cristián*
2015 El caso Rapa Nui. *U Chile indígena*, 13.04.2015. URL: <http://www.uchileindigena.cl/el-caso-rapa-nui/> [28.08.2022].
- Moreno Soza, Víctor Hugo*
2021 ¿Cuáles serán los ejes del proceso de consulta indígena en la convención constitucional?. *Universidad de Chile*, 10.11.2021. URL: <https://www.uchile.cl/noticias/181595/los-ejes-del-proceso-de-consulta-indigena-en-la-convencion> [28.08.2022].
- Mückler, Hermann*
2009 *Einführung in die Ethnologie Ozeaniens*. Wien: Facultas.
- Noack, Karoline*
2011 Pueblos originarios: ¿Una nueva categoría antropológica? Reflexiones desde la historia y desde la actualidad de los Andes. En: Alejandro Cerda García/Anne Huffschmid/Iván Azuara Monter/Stefan Rinke (ed.): *Metrópolis desbordadas: Poder, memoria y culturas en el espacio urbano*. México y Berlín 2011: Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Freie Universität Berlin, p. 143–164.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*
2020 Nuevo informe mundial de desarrollo humano evidencia desigualdad de género en Chile y evalúa impacto de los países sobre el medio ambiente. *PNUD Chile*. URL: <https://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/presscenter/pressreleases/2018/nuevo-informe-mundial-de-desarrollo-humano-evidencia-desigualdad.html> [28.08.2022].
- Rojas Kienzle, David*
2019 Lügen tragen Uniform. *Lateinamerika Nachrichten* 535. URL: <https://lateinamerika-nachrichten.de/artikel/luegen-tragen-uniform/> [28.08.2022].
- Sáez-Arance, Antonio*
2015 Araucanos or “Mapuches”? Prejudice vs. Recognition in the Chilean Media and Academia. University of Cologne Forum “Ethnicity as a Political Resource” (ed.): *Ethnicity as a Political Resource: Conceptualizations across Disciplines, Regions, and Periods*. Bielefeld: transcript, p. 221–236.
- Salgado, Daniela*
2021 Rapa Nui se reabre al turismo tras más de un año cerrado por covid: vuelos se retomarán en febrero. *Biobiochile.cl*, 19.11.2021. URL: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-valparaiso/2021/11/19/rapa-nui-se-reabre-al-turismo-tras-mas-de-un-ano-cerrado-por-covid-vuelos-se-retomaran-en-febrero.shtml> [28.08.2022].
- Senado República de Chile*
2020 Ya es una realidad: escaños reservados para pueblos originarios en la convención constituyente. *Senado.cl*, 15.12.2020. URL: <https://www.senado.cl/ya-es-una-realidad-escaños-reservados-para-pueblos-originarios-en-la-senado/2020-12-15/170538.html> [28.08.2022].
- Servicio Electoral de Chile*
2020 Último boletín informativo sobre resultados parciales del plebiscito nacional 2020. *Servelecciones.cl*. URL: https://www.servel.cl/wp-content/uploads/2020/10/7_Boletin_Parcial_Total_ultimo-1.pdf [28.08.2022].
2021 Elección de presidente 2021. *Servelecciones.cl*. URL: <https://historico.servel.cl/servel/app/index.php?r=EleccionesGenerico&id=232> [28.08.2022].
- Steffens, Lena*
2021 *Perspektiven auf die Beziehung zwischen der Gemeinschaft der Rapanui und dem chilenischen Staat. Ergebnisse einer Feldforschung*. Tesis de máster (no publicada), Philosophische Fakultät der Rheinischen Friedrich-Wilhelms-Universität Bonn.
- Vera, Diego*
2021 Elisa Loncón es elegida como presidenta de la convención constitucional tras segunda votación. *Biobiochile.cl*, 04.07.2021. URL: <https://www.biobiochile.cl/especial/una-constitucion-para-chile/noticias/2021/07/04/elisa-loncon-es-elegida-como-presidenta-de-la-convencion-constitucional.shtml> [28.08.2022].
- Vergara, Jorge Iván/Rolf Foerster/Hans Gundermann*
2006 Legalidad y legitimidad: Ley indígena, Estado chileno y pueblos originarios (1989–2004). *Estudios Sociológicos* XXIV (2): 331–361.
- Young, Forrest Wade*
2011 *Unwriting “Easter Island”: Listening to Rapa Nui*. Tesis doctoral, University of Hawai’i.
2012 Rapa Nui. *The Contemporary Pacific* 24 (1): 190–199.